



Dip. Eugenia Solís Salazar
Presidenta de la Comisión Derechos Humanos
Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



**H. XV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.**



La suscrita **Diputada Eugenia Guadalupe Solís Salazar**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de esta Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y el artículo 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, me permito presentar a esta Soberanía Popular la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primeramente es necesario establecer que el exhibicionismo se establece como una desviación sexológica, la cual consiste en buscar el placer mediante la exhibición de los órganos genitales, por lo cual se define el exhibicionismo como la exposición de los propios genitales en público ante personas desconocidas, en



Dip. Eugenia Solís Salazar
Presidenta de la Comisión Derechos Humanos
Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



ocasiones y muchas veces el exhibicionista se masturba durante la exposición, o posteriormente cuando lo recuerda o imagina.

Se ha tratado al exhibicionismo como un delito de escándalo público que tutela como bien jurídico protegido como lo es la moral pública de naturaleza sexual, se define como impúdica manifestación de partes íntimas del cuerpo propio, que se hacen visibles inmoralmemente para otras personas, violando su natural recato, pudor y facultad de no ser obligadas a contemplar lo que no desean, y que normalmente se exige no divulgar públicamente.

Resulta importante mencionar que el exhibicionismo, es la inclinación de un individuo a exponerse en público de forma espontánea y excesiva, sin ajustarse a las normas sociales. Es la necesidad psicológica o patrón de conducta de una persona de desnudarse, mostrar los órganos genitales, conductas sexuales o eróticas de forma impulsiva. En otras palabras, la persona puede llegar a masturbarse o mostrar sus genitales en público.

Cabe señalar que lo que motiva a la persona a este acto es cautivar la atención de otras personas al mostrar sus genitales o partes íntimas. Si la persona logra causar sorpresa, pánico o miedo, al mostrar alguna parte de su cuerpo o realizar alguna conducta sexual en un lugar público le causa mayor excitación sexual. En otras palabras mientras más grite o se alarme la víctima de este acto más excitada se sentirá la persona exhibicionista.



Dip. Eugenia Solís Salazar
Presidenta de la Comisión Derechos Humanos
Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



Cabe mencionar que esta situación es muy difícil y es un problema que muchas personas padecen y no la atienden por vergüenza o desconocimiento. En ocasiones comienzan como un juego y cuando vienen a ver lo hacen en lugares públicos lo cual le puede traer a esa persona problemas sociales y hasta legales.

Definitivamente, el problema no es el acto de la masturbación ya que es un acto normal en los seres humanos. El problema estriba en hacerlo en público y exponer a otras personas a esta incómoda situación. Además, esto podría traer a la persona exhibicionista un problema legal ya que es un delito exponer los genitales o realizar algún acto sexual en público.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Desde el año 2013 se ha incrementado el número de delitos sexuales en el Estado de Quintana Roo, éstos abusos sexuales se dan de manera recurrente en los tianguis o en los camiones de transporte público.

Según indicadores de seguridad el Estado de Quintana Roo y el vecino Estado de Yucatán, son dos Estados que se encuentran manejando cifras idénticas con respecto a los delitos sexuales, con la diferencia de que el Estado de Yucatán cuenta con casi el triple de habitantes.

Es necesario establecer que el abuso sexual no corresponde solo a la agresión física, sino que incluye el contacto no deseado, como a las personas que les tocan



Dip. Eugenia Solís Salazar
Presidenta de la Comisión Derechos Humanos
Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



sus partes íntimas sin la autorización de las mismas, o como lo es el presente caso cuando se da el exhibicionismo corporal o la masturbación en público, en ocasiones obligando a otras personas a observar algo que no desean.

Es difícil poder establecer la cantidad exacta de abusos sexuales que se cometen cada día en el Estado de Quintana Roo o en las grandes ciudades como Cancún, Playa del Carmen, Cozumel, entre otras, todas las veces que son pocas las personas que denuncian estos actos de exhibicionismo corporal o sexual, los cuales en su mayoría son presenciados por mujeres y menores y que por miedo, vergüenza o falta de interés no denuncia.

Eugenia Solís Salazar

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Cabe señalar que en el municipio de Benito Juárez el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, señala en su artículo 534 que "son faltas contra la conducta cívica, el realizar demostraciones sexuales en la vía o lugares públicos, o visibles desde éstos, o sostener actos de nudismo o exhibicionismo obsceno en la vía y lugares públicos".

Con lo cual se establecen sanciones correspondientes a multas que van de 10 a 40 días de salario mínimo vigente en la zona, es decir entre \$ 884.00 y \$3,534.00 pesos, sin embargo aun cuando se establece una sanción administrativa para este tipo de actos, es necesario precisar que debido al incremento de incidencias de este tipo de exhibicionismo sexual y obsceno en Quintana Roo y específicamente en la ciudad de Cancún, considero necesario elevar a rango de delito, el



Dip. Eugenia Solís Salazar
Presidenta de la Comisión Derechos Humanos
Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



exhibicionismo corporal, mediante el cual se le pueda aplicar una pena privativa de la libertad a quien ejecute o haga ejecutar actos de exhibicionismo obscenos o exhibicionismo sexual con sus partes intimas u órganos sexuales, para con ello tener una sanción ejemplar.

Como voz del pueblo y representante popular, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, me he comprometido a recibir propuestas y promover leyes en beneficio de los ciudadanos y de las personas más vulnerables de la sociedad.

Por lo que hoy me permito levantar la voz a través de esta iniciativa para que un problema social que actualmente se encuentra a la alza pueda ser sancionado y preceptuado en la Ley, con la finalidad de evitar que pueda convertirse en un problema social sin control y vulnerar los valores y las buenas costumbres de la sociedad.

Por estas razones, considero que se debe realizar una adecuación a la normativa existente y tal sentido me permito presentar a este pleno, una adición al Título Quinto denominado “**Delitos Contra la Moral Publica**” conteniendo un **Capitulo Único** denominado “**Ultrajes a la Moral o a las Buenas Costumbres**”, recorriéndose en su caso los subsecuentes títulos del Código Penal para el Estado de Quintana Roo, con la finalidad de poder dotar de certeza jurídica el actuar de los cuerpos policiacos, para lo cual pretendo establecer lo siguiente:



Dip. Eugenia Solís Salazar
Presidenta de la Comisión Derechos Humanos
Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



TITULO QUINTO

DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA

CAPITULO UNICO

ULTRAJES A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES

Artículo 131 Quárter. Exhibicionismo Corporal. Se impondrán de dos a cuatro años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa, al que en sitio, lugares o transporte público y por cualquier medio ejecute, o haga ejecutar por otro u otros, exhibiciones obscenas o exhibicionismo sexual con sus órganos sexuales y/o al que lo haga en privado, pero de manera que pueda ser visto por el público.

Se entiende por exhibiciones obscenas o exhibicionismo sexual a la masturbación o acción de estimular los órganos sexuales de una persona o los propios con las manos mediante caricias o por otro medio.

Cuando el delito se cometa valiéndose de alguna relación de parentesco o autoridad sobre el pasivo o se realice en presencia de una persona menor de dieciséis años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, la pena se aumentará en una tercera parte de la que corresponda.

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Como Legisladora y Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la XV Legislatura del Estado, me permito establecer que estoy consciente de que somos seres sexuales y tenemos el derecho a disfrutar de nuestra sexualidad pero sin invadir el derecho de las personas que nos rodean.

Por todo lo anterior, se propone a este Alto Pleno Deliberativo, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE
QUINTANA ROO.**



Dip. Eugenia Solís Salazar
Presidenta de la Comisión Derechos Humanos
Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



ARTÍCULO PRIMERO.- Se Adiciona un **Título Quinto** denominado **"Delitos Contra la Moral Pública"** conteniendo un **Capítulo Único** denominado **"Ultrajes a la Moral o a las Buenas Costumbres"**, para lo cual se adiciona el artículo **131 Quarter del Código Penal para el Estado de Quintana Roo**, para quedar como sigue:

TITULO QUINTO

DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA

CAPITULO UNICO

ULTRAJES A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES

Artículo 131 Quárter. Exhibicionismo Corporal. Se impondrán de dos a cuatro años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa, al que en sitio, lugares o transporte público y por cualquier medio ejecute, o haga ejecutar por otro u otros, exhibiciones obscenas o exhibicionismo sexual con sus órganos sexuales y/o al que lo haga en privado, pero de manera que pueda ser visto por el público.

Se entiende por exhibiciones obscenas o exhibicionismo sexual a la masturbación o acción de estimular los órganos sexuales de una persona o los propios con las manos mediante caricias o por otro medio.

Cuando el delito se cometa valiéndose de alguna relación de parentesco o autoridad sobre el pasivo o se realice en presencia de una persona menor de dieciséis años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, la pena se aumentará en una tercera parte de la que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



Dip. Eugenia Solís Salazar
Presidenta de la Comisión Derechos Humanos
Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo



SIGNA LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, A LOS DÍAS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Eugenia Solís Salazar

**DIP. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DE LA XV LEGISLATURA**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



Eugenia Solís Salazar



Calle Esmeralda #102 entre Boulevard Bahía y Miguel Hidaigo
Col. Barrio Bravo C.P. 77098
Tel. Oficina 9838322822 ext. 270